

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 801 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2467

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 19 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 135 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 801 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante los días 3 y 25 de noviembre de 2016, ésta Dirección Regional envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 135 de 2017, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$26.729.415.- (Veintiséis millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 135 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 801 de 2017, la Directora Regional del Bio-Bio procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$26.729.415.- (Veintiséis millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos);

5.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$26.729.415.- (Veintiséis millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos);

6.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

7.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

9.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 801 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$26.729.415.- (Veintiséis millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos);

ARTICULO 2°. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Bio-Bio, según consta en la Resolución Exenta N° 801 de 2017, por un valor total de \$26.729.415.- (Veintiséis millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$2.344.050.-	\$2.344.050.-
Operación, Mantención y Logística C6	\$24.385.365.-	\$24.385.365.-
TOTAL	\$26.729.415.-	\$26.729.415.-

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";



ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna de Quilicura, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/PPL/sfa

Distribución:

- Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.
- Dirección Regional del Bio-Bio
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN
- Minuta Jurídica N° 2886-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 801 Fecha Resolución Notificación: 17/05/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 801 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/05/2017

ANEXO N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016019160	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4258	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMAS SEGUN TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA AL INTERIOR DEL CENTRO TÉRMICO, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA Y ESTA DEBE MANTENERSE EN: (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS REFRIGERADOS; Y -18°C EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS	917.211	917.211
2016	11	2016019160	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4258	08		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASI COMO TAMBIEN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	458.605	458.605
2016	11	2016019160	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4258	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO, POR OTRA PARTE, QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD, SI ENTRARAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS, ADEMAS SEGUN TITULO III, CAPITULO 7, ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C).	2.201.306	2.201.306
2016	11	2016019160	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4258	08		C1	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNUINTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	256.819	256.819

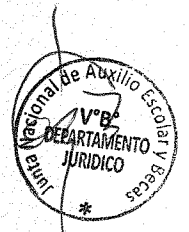


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 801 Fecha Resolución Notificación: 17/05/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 801 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/05/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016019094	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. VZ	4268	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMAS SEGUN TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA AL INTERIOR DEL CENTRO TÉRMICO, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA Y ESTA DEBE MANTENERSE EN: (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS REFRIGERADOS, Y -18ºC EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS	931.038	931.038
2016	11	2016019094	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. VZ	4268	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGUN EL ART. 189 DEL RSA, AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN REF-Nº1"FUERA DE RANGO": 13,9°C Y DE REE-Nº2 "FUERA DE RANGO": 14,3°C.	2.234.492	2.234.492
2016	11	2016019066	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. VZ	4260	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD, SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES.	630.525	630.525
2016	11	2016019015	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. VZ	4168	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE LOS ANAFRES TENGAN OXIDO IMPLICA QUE ESTOS SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	490.869	490.869



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

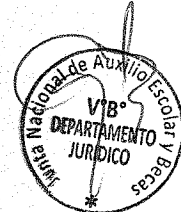
Nº Resolución Notificación: 801

Fecha Resolución Notificación: 17/05/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 801

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/05/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016019015	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4168	08		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENCIDAS, SIN ROTULACIÓN O CON ROTULACIÓN ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICIÓN DE ROTULACIÓN, CON INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA ÚTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	1.178.086	1.178.086
2016	11	2016019163	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4187	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE LOS ANAFRES TENGAN OXIDO IMPLICA QUE ESTOS SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMÁS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	218.932	218.932
2016	11	2016019163	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4187	08		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENCIDAS, SIN ROTULACIÓN O CON ROTULACIÓN ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICIÓN DE ROTULACIÓN, CON INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA ÚTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	328.398	328.398
2016	11	2016019200	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	11718	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE EL HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, PRINCIPALMENTE DEBIDO AL DESGASTE METÁLICO CAUSADO POR LA CORROSIÓN DE LOS METALES COMPONENTES DE SU ESTRUCTURA, ADEMÁS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LA SALUD Y UN ALTO RIESGO DE PRODUCIR UNA INTOXICACIÓN, SI ENTRAN EN	2.488.914	2.488.914



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 801

Fecha Resolución Notificación: 17/05/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 801

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/05/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016019014	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4221	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALENIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE LOS ANAFRES, TENGAN OXIDO IMPLICA QUE ESTOS SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTERRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS. POR OTRA PARTE QUE LA LLAMA DE LOS FOGONES TIZNE LOS FONDOS, IMPLICA: MALA COMBUSTION; FALLO VALVULAR O SUCIEDAD DEL QUEMADOR, LO QUE TAMBIÉN SE ASOCIA AL MAL ESTADO DEL	348.448	348.448
2016	11	2016019014	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4221	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACION, DE COCCIÓN, DE RETERMALENIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCION EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. BAÑO MARIA CON MAL FUNCIONAMIENTO EVIDENCIA EL MAL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ESTE EQUIPO RETERMALENIZADOR, LO QUE SE TRADUCE EN UN SUJECIENTE SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENCIDAS, SIN ROTULACION O CON ROTULACION ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICIÓN DE ROTULACION, CON INFORMACION CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA UTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	1.161.493	1.161.493
2016	11	2016019014	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4221	08		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALENIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE LOS QUEMADORES TIZNEN PUEDE SER DEBIDO A CAUSAS COMO: MALA COMBUSTION, SUCIEDAD EN LOS QUEMADORES, FALLOS VALVULARES, ETC...), PERO ES EVIDENTE QUE ESTE ARTEFACTO DE COCINA SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES Y ESTA PRESTANDO UN SERVICIO DEFICIENTE AL ESTABLECIMIENTO.	580.747	580.747
2016	11	2016017951	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4631	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALENIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE LOS QUEMADORES TIZNEN PUEDE SER DEBIDO A CAUSAS COMO: MALA COMBUSTION, SUCIEDAD EN LOS QUEMADORES, FALLOS VALVULARES, ETC...), PERO ES EVIDENTE QUE ESTE ARTEFACTO DE COCINA SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES Y ESTA PRESTANDO UN SERVICIO DEFICIENTE AL ESTABLECIMIENTO.	1.775.425	1.775.425

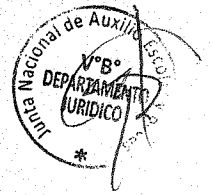


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 801 Fecha Resolución Notificación: 17/05/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 801 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/05/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016017951	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	4631	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE; SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE EL HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, PRINCIPALMENTE DEBIDO AL DESGASTE METALICO CAUSADO POR LA CORROSIÓN DE LOS METALES COMPONENTES DE SU ESTRUCTURA--ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LA SALUD Y UN ALTO RIESGO DE PRODUCIR UNA INTOXICACIÓN SI ENTRAN EN EL SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE; CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. POR OTRA PARTE QUE LA LLAMA DE LOS FOGONES TIZNE LOS FONDOS; IMPLICA; MALA COMBUSTIÓN, FALLO VALVULAR O SUCIEDAD DEL QUEMADOR, LO QUE TAMBIEN SE ASOCIA AL MAL ESTADO DEL EQUIPO.	4.734.468	4.734.468
2016	11	2016017949	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	4667	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE; SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES	1.158.728	1.158.728
2016	11	2016017949	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	4667	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE; SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES	4.634.911	4.634.911
Total													26.729.415	26.729.415



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 801 Fecha Resolución Notificación: 17/05/2017
N° Resolución Resuelve Descargos: 801 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/05/2017



CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02							
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		Referencia: 							
		Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774212955					
		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860							
		REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre:		YERKO MARINOVIC CABALLERIA/EMPRESA DIPRALSA					
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6				Dirección:		LAS ARAUCARIAS 9090					
Comuna:		SANTIAGO				Comuna:		QUILICURA					
Ciudad:		SANTIAGO				Ciudad:		SANTIAGO					
País:		Chile				País:		Chile					
Cód. Postal:		8320070				Cód. Postal:		8720046					
Teléfono:		52350501				Teléfono:		1111111111					
						Referencia:		3072774212955					
		12587200467000111607187001				Factura Ref:							
						Observaciones:							
		Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)							
		320		0		0 0 0							
		Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)							
		1-25-8720046-7		0001-11.607.187		001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SUE		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 33 - 2					

CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02							
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		Referencia: 							
		Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774212955					
		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860							
		REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre:		YERKO MARINOVIC CABALLERIA/EMPRESA DIPRALSA					
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6				Dirección:		LAS ARAUCARIAS 9090					
Comuna:		SANTIAGO				Comuna:		QUILICURA					
Ciudad:		SANTIAGO				Ciudad:		SANTIAGO					
País:		Chile				País:		Chile					
Cód. Postal:		8320070				Cód. Postal:		8720046					
Teléfono:		52350501				Teléfono:		1111111111					
						Referencia:		3072774212955					
		12587200467000111607187001				Factura Ref:							
						Observaciones:							
		Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)							
		320		0		0 0 0							
		Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)							
		1-25-8720046-7		0001-11.607.187		001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SUE		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 33 - 2					

Datos de la entrega

Envio	000111607187	Entregado a	margarita
Fecha Entrega	29/09/2017 13:50	Rut	29479800

Numero de envio: 000111607187 (N° Referencia : 3072774212955)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 13:50	QUILICURA CDP 33
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 9:47	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 8:12	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:42	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI